

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP R6 “CERRO DEL MAJANO II”. T.M. MIJAS

Expte. EA/MA/20/26

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan parcial de ordenación del sector SUP.R-6 “Cerro del Majano II”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de mayo de 2026 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan parcial de ordenación del sector SUP.R-6 “Cerro del Majano II”, en el término municipal de Mijas, acompañándose, a tal efecto, el documento de avance del instrumento de planeamiento y documento inicial estratégico, entre otros.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación aportada, y una vez verificado que los contenidos de la documentación ambiental y urbanística presentada den cumplimiento a lo exigido en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que se trata de un plan parcial de ordenación que se incardina en el artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, que establece que los planes parciales de ordenación han de someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En aplicación del artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan parcial de ordenación del sector SUP.R-6 “Cerro del Majano II” ha de someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, toda vez se incardina en el supuesto de hecho contemplado en dicho precepto legal, al ser un plan parcial de ordenación, siendo suficiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, con la documentación técnica, urbanística y ambiental aportada con la solicitud.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6X6YWKGTMMN7QY82PPWWW98X	PÁG. 1/2	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan parcial de ordenación del sector SUP.R-6 “Cerro del Majano II”, en el término municipal de Mijas, conforme a lo dispuesto en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6X6YWKGTMMN7QY82PPWWW98X	PÁG. 2/2	